

RESOLUCIÓN No. 227 de 2023.

AGOSTO 28 DE 2023.



POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN ARTES ESCENICAS DE LOS ARTISTAS DEL GRUPO ESQUINA LATINA

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES cumpliendo con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2018 “Por el cual se expide el Estatuto del Profesor”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes en su sesión de Consejo Académico del mes de marzo de 2023, y mediante Resolución 05 de marzo 28 de 2023, aprobó el Plan Especial de Profesionalización del Grupo “Esquina Latina”, en Artes Escénicas y en la sesión de Consejo Académico del mes de mayo de 2023 aprobó de la Resolución 012 de mayo 05 de 2023, donde se hace un ajuste al Plan Especial de Profesionalización del Grupo “Esquina Latina”

Que, en cumplimiento de estas Resoluciones se realizara el Programa Especial de Profesionalización en Licenciatura en Artes Escénicas del grupo “Esquina Latina”, período académico 2023-2, con una duración de 18 semanas, iniciando el 25 de agosto y finalizando 15 de diciembre de 2023,

Dadas las características de la población a la cual está dirigido el Programa, las actividades académicas se van a programar en la sede del Grupo Esquina Latina

Para el desarrollo del programa se necesita la vinculación de 04 docentes horas cátedra para dar impartir 120 horas cátedra remitiendo el correspondiente listado de profesores que cumplen con los requisitos de idoneidad para dictar dichas cátedras.

Que al ser los estudiantes personas adultas con conocimientos y trayectorias importantes en el sector artístico y cultural, exige gran calidad y conocimientos de sus profesores, los cuales deben contar con amplio conocimiento epistemológico, técnico y estético, así como con importantes referentes disciplinares, de tal manera que puedan ser de gran aporte al proceso académico de los estudiantes del programa, en virtud del cual se hace un reconocimiento del valor de la hora cátedra por valor de TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.000).

Que, conforme la Sentencia C-006 del 1996, de la Corte Constitucional los docentes hora catedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en la cual se sometió a estudio de la alta Corporación la constitucionalidad del Artículo 73 de la Ley 30 de 1992, se concluyó que los docentes hora catedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios; es decir, no son contratistas, que se vinculan mediante acto administrativo donde se determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley, en consecuencia, se trata de servidores públicos.

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, los funcionarios públicos podrán recibir asignaciones por concepto de la docencia hora catedra sin que ello

## RESOLUCIÓN No. 227 de 2023.

AGOSTO 28 DE 2023.



POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN ARTES ESCENICAS DE LOS ARTISTAS DEL GRUPO ESQUINA LATINA

genere incompatibilidad siempre y cuando dicha asignación no corresponda a más de ocho horas diarias de trabajo a varias entidades.

Que, la institución realizó la verificación de los documentos requeridos en el formato de vinculación profesoral de los docentes que se van a vincular al Instituto Departamental de Bellas Artes y que no se encuentran incursos en causal de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular por hora cátedra para el programa especial de profesionalización en Artes Escénicas al Grupo Esquina Latina el marco de la Resoluciones 005 y 012, los cuales se dictarán entre el 25 de agosto de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 a los siguientes profesores, por las razones expuestas en la parte del presente acto administrativo:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	
GALINDO HERNÁNDEZ ANDRÉS EDUARDO	CC 16.769.130	Legislación Educativa y Diseño Curricular	ARTES ESCENICAS	I	32
TOTAL HORAS					32
VALOR SEMESTRE:		\$ 1.056.000	UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE		

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	
LUNA MONART LUZ ELENA	CC 66.977.331	Seminario Permanente de Taller de Escritura : Investigación en Arte y Educación	ARTES ESCÉNICAS		24
TOTAL HORAS					24
VALOR SEMESTRE:		\$ 792.000	SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE		

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
MINA JESUS MARIA	CC 16.683.861	Rupturas y Teatralidades Contemporáneas	ARTES ESCÉNICAS		32
TOTAL HORAS					32
VALOR SEMESTRE:		\$ 1.056.000	UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL MCTE PESOS		

## RESOLUCIÓN No. 227 de 2023.

AGOSTO 28 DE 2023.



POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN ARTES ESCENICAS DE LOS ARTISTAS DEL GRUPO ESQUINA LATINA

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
SANCHEZ MELO MAVIN MERCEDES	CC 27.314.955	Educación Artística	ARTES VISUALES Y APLICADAS		32
TOTAL HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.056.000	UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son deberes de los docentes hora cátedra:

- 1) Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
- 2) Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- 3) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
- 4) Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
- 5) Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se han comprometido con la Institución.
- 6) Elaborar para cada período académico el programa analítico de cada asignatura a su cargo, en concordancia con los programas curriculares vigentes y hacerlo conocer de la coordinación del programa y de sus estudiantes tan pronto como comience el desarrollo de esta, ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
- 7) Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras.
- 8) Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad.
- 9) Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
- 10) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- 11) Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
- 12) Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
- 13) Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
- 14) Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.

AGOSTO 28 DE 2023.



POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN ARTES ESCENICAS DE LOS ARTISTAS DEL GRUPO ESQUINA LATINA

- 15) Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
- 16) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- 17) No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- 18) No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento del valor de las horas dictadas se hará mensualmente y corresponderá a las horas efectivamente dictadas en el horario establecido certificadas por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

PARÁGRAFO: El docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

PARÁGRAFO: La fecha de vinculación a la institución está supeditada a la programación dentro del PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO. - El docente solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor Hora Cátedra. Para que proceda esta terminación se requiere su justificación por parte de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Profesor Hora Cátedra podrá manifestar a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones su voluntad de renunciar anticipadamente a la vinculación por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la vinculación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

RESOLUCIÓN No. 227 de 2023.

AGOSTO 28 DE 2023.



POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN ARTES ESCENICAS DE LOS ARTISTAS DEL GRUPO ESQUINA LATINA

ARTÍCULO OCTAVO. - Para cualquier modificación al número de horas a dictar por el profesor hora cátedra, en el periodo académico, sea esta superior o inferior a lo establecido en el presente acto, se requiere de la justificación por parte de la Vicerrectora Académica y del Investigaciones para producir la modificación de la vinculación correspondiente, la cual será suscrita por las partes a menos que se trate de un hecho que constituya fuerza mayor. Para el incremento de las horas inicialmente pactadas o asignadas, se requiere obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación de la necesidad.

ARTÍCULO NOVENO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal. No.20230749, del 16 de agosto 2023, con el cual se atenderá el valor de la remuneración mensual y las demás prestaciones sociales que se deriven. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.


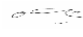

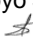
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para efectos de su vinculación y afiliación al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al profesor objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá manifiéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023

  
EDID CONSUELO BRAVO PEREZ  
Rectora

Proyectó: Yolanda María Navia Velasco – Coordinadora de Área   
Revisó : Oswaldo Alfonso Hernández Dávila – Decano Artes Escénicas   
Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Contratista Apoyo Jurídico Jurídica   
Visto Bueno: Rosa Cortés Casanova. Jefe Oficina Asesora   
Revisó: Dora Inés Restrepo – Vicerrectora Académica 